



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia, Quindío, Enero Veintiséis (26) del dos mil veintitrés (2023)

En atención a los requerimientos realizados por el despacho al ICBF efectuados en los oficios CSJ-0726 del 01 de septiembre de 2022 obrante a folio 73 y CSJ-01025 del 22 de noviembre de 2022 obrante a folio 76 del expediente digital, sin respuesta a la fecha se ordena al apoderado de la parte demandante que se apersona de obtener respuesta de la mentada entidad respecto de dichos requerimientos, para lo cual se le concede un término de 10 días, so pena de las sanciones que imponga la ley, toda vez que el despacho no puede continuar siendo depositario de dineros cuyo destinatario es el Instituto por el reembolso de los gastos de la prueba de Adn. En caso de no ser la dependencia encargada deberá proceder como lo indica el art 21 del Cpaca e informar a este despacho

Igualmente, se ordena requerir a la defensora de familia asignada por el ICBF para este despacho, con el fin de que se sirva poner en conocimiento de la citada entidad lo aquí acontecido y procedan a suministrar la instrucciones pertinentes, por el centro de servicios remítase el link del expediente.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Juez

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ad72c9f560698df7ee18b6493c1593147b5b63f1d8114ff5e808317cd91afe**

Documento generado en 25/01/2023 03:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>